

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJU-FR-53
		Versión: 01
		Página: 1 de 17

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MARZO DE 2022

OBJETO: “PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO **DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA**”

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía es una entidad mixta sin ánimo de lucro que entre sus asociados están la Fundación EPM, la Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-. Fue constituida por Acta No. 1, otorgada por la Asamblea de Asociados, en octubre 24 de 2013 con el objetivo de Gerenciar la Política de Acceso y Permanencia en la Educación Superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación superior de jóvenes de escasos recursos de estratos 1, 2 y 3 en el Departamento de Antioquia; así como la gestión, promoción y consolidación de mecanismos para la formación en Educación Superior, teniendo como objetivos específicos:

1. Gestionar y articular estrategias de promoción para el acceso a la educación superior.
2. Promover y operar acciones formativas de orientación vocacional y profesional y programas para la articulación de la educación media, técnica y tecnológica con la Educación Superior.
3. Realizar alianzas estratégicas para impulsar la oferta de programas en las distintas regiones del Departamento.
4. Gestionar los recursos para la financiación de becas y créditos para la Educación Superior en Antioquia que existan o se creen en el marco de los planes de desarrollo territoriales en forma directa o contratarla con terceros.
5. Operar los fondos de becas y créditos que existan o se creen en el marco de los planes de desarrollo de orden departamental.
6. Gestionar u operar programas de sus Corporados o de terceros para la financiación de becas y créditos para la educación superior en aquellos territorios donde se pacte con los terceros y/o con los Corporados.

Para la ejecución integral de los fondos, la Corporación deberá realizar las siguientes funciones básicas, de conformidad con las acciones y estrategias aprobadas por la Junta Directiva:

- a- Realizar proyecciones económicas y de cobertura que garanticen la financiación de los estudiantes que sean incluidos en el programa

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJU-FR-53
		Versión: 01
		Página: 2 de 17

- b- Diseñar y ejecutar la estrategia social y de comunicaciones para la difusión y posicionamiento de los programas en la región.
- c- Realizar las convocatorias para la asignación de los beneficios derivados de los programas de educación superior
- d- Adelantar el proceso de postulación, preselección y selección de beneficiarios
- e- Realizar el proceso de legalización de beneficiarios nuevos y renovación de antiguos.
- f- Gestionar ante las IES la conformación de alianzas para el fortalecimiento de los Programas.
- g- Adelantar el seguimiento y control al servicio social prestado por los beneficiarios del programa.
- h- Adelantar el seguimiento y apoyo a los beneficiarios
- i- Celebrar los contratos, convenios y acuerdos con personas naturales, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el fortalecimiento de los programas de educación superior y de la entidad.
- j- Desarrollar la gestión de archivo y custodia de documentos.
- k- Emitir las órdenes de giro a universidades, estudiantes y demás entidades que sean necesarias de acuerdo con los reglamentos del programa de educación superior.
- l- Administrar los recursos necesarios para la operación del Programa
- m- Generar los desarrollos tecnológicos necesarios para la operación de los programas
- n- Gestionar recursos con distintas entidades públicas y privadas.
- o- Desarrollar para sí o para terceros programas o proyectos que fortalezcan el acceso a la educación superior.

7. Elaborar los procedimientos para el otorgamiento de créditos y becas y para la recuperación de cartera.
8. Realizar procesos de acompañamiento para incentivar la permanencia en la educación superior.

En el plan estratégico 2020-2023 de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, se cuenta con los siguientes ejes estratégicos:

- Eje 1. Camino a la educación superior.
- Eje 2. Operación y seguimiento de fondos y programas.
- Eje 3. Acompañamiento e integración al territorio.
- Eje 4. Gestión y operación organizacional.

Así las cosas, en ejercicio de las actividades que debe desarrollar la Entidad, garantizando la realización de la programación de las diferentes dependencias, se hace necesario contar con el servicio de transporte automotor para el cubrimiento de dichas diligencias, señalando entre otras las de carácter misional y administrativo que implican el desplazamiento, y entre ellas a saber:

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJU-FR-53
		Versión: 01
		Página: 3 de 17

Visitas territorio (para atender a la población objeto en la promoción de educación superior en el Departamento de Antioquia), que implican el desplazamiento del personal con instrumentos y equipos que requieren de un adecuado transporte por su tamaño y protección.

Así mismo, atendiendo que las estrategias de la Corporación se orientan hacia la movilización, la participación y la fidelización de los públicos objetivos, se requiere recorrer el territorio en cumplimiento de los compromisos planteados desde las diferentes áreas que conforman la organización y participar de los procesos que sean propuestos desde la administración Departamental y las administraciones municipalidades, para fortalecer la permanencia y propiciar el acceso de los estudiantes en la Educación Superior.

Lo anterior, implica garantizar las condiciones de transporte terrestre para que desde la Corporación se continúe con el acercamiento y acompañamiento de la población objetivo y el cumplimiento de sus compromisos en el desarrollo de su objeto misional.

Teniendo en cuenta la anterior, la Corporación requiere adelantar un proceso de contratación que permita contratar una empresa que garantice la permanente prestación de servicio de transporte, y así garantizar que las actividades institucionales se realicen de manera continua en todo el Departamento de Antioquia

1.1. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, es una entidad descentralizada indirecta, con participación mayoritaria del Estado, por lo tanto, se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993:

“Lo. Se denominan entidades estatales:

- a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.” (negritas fuera de texto).

Es así como, en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJU-FR-53
		Versión: 01
		Página: 4 de 17

Ahora, la Representación legal de la Corporación, está a cargo de la Dirección Ejecutiva, quien está facultada para celebrar a nombre de la organización, todos los actos o contratos cuyo monto equivalga hasta dos mil (2.000 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo estipulado en el artículo 37 de los estatutos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, requiere adelantar un proceso mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es “PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”

El Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en su numeral 2° establece “la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios”, que en el presente proceso corresponde a:

Clasificación UNSPSC	Familia	Clase	Producto
78111800	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Transporte de pasajeros por carretera
78111803	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Servicio de buses contratados

<http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el desarrollo de lo indicado en el objeto del contrato, la Corporación Gilberto Echeverri Mejía tiene estipuladas las siguientes especificaciones:

CONCEPTO	VALOR PRESUPUESTADO (IVA INCLUIDOS)
----------	--



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJU-FR-53
		Versión: 01
		Página: 5 de 17

TRANSPORTE	\$ 77.354.058
------------	---------------

Este rubro comprende el Transporte terrestre de pasajeros – (camioneta) y Transporte terrestre – (Buses y Busetas) que requiera realizar la Corporación en el desarrollo organizacional y el cumplimiento de su objeto misional.

Se hace referencia a la movilidad de las personas que deben trasladarse al interior del Área metropolitana y los municipios del Departamento de Antioquia, para acceder al lugar donde se encuentra la actividad programada, bien sea zona urbana y rural (corregimiento, vereda o caserío), este ítem hace referencia también al traslado de personas vinculadas a instituciones que realicen acciones en el territorio donde se encuentran las personas y que permitan acceder o permanecer en la educación superior.

Por la variedad en la programación no se puede especificar de forma detallada, dado que no se dispone de manera anticipada de cuáles serán las actividades desarrolladas por la Corporación.

La ejecución de este servicio se realizará a demanda del servicio, para lo cual la Corporación enviará los requerimientos de manera anticipada al prestador del servicio, y concertará la logística para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, todo esto a través de la supervisión del contrato o a quien le sea delegada la responsabilidad.

El servicio de transporte especial podrá realizarse por horas, por días o tipo 7*24, y será para desplazamientos dentro del área metropolitana y en las distintas subregiones del Departamento.

El servicio 7*24 corresponde a la contratación de un vehículo tipo camioneta doble cabina modelo 2019 o superior, con aire acondicionado con tracción 4x4 y/o 4x2, con cilindraje superior a 1950cc; el cual estará a disposición durante todos los días que este activo este servicio para desplazamientos dentro del área metropolitana y en las diferentes subregiones del Departamento

Para la ejecución del contrato, la Corporación solicitará el transporte con mínimo dos (2) días calendario de antelación, el contratista presentará a consideración de la Corporación, la hoja de vida del conductor y las especificaciones técnicas de los vehículos solicitados para prestar el servicio de transporte, la entidad tendrá toda la potestad de aceptar o no a las personas o vehículos ofrecidos, de acuerdo a las especificaciones técnicas, así como solicitar un cambio en cualquier momento durante la ejecución del contrato, con previo aviso de mínimo (2) días calendario.

REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	REQUERIMIENTOS
1	CAMIONETAS doble cabina modelo 2019 o superior con tracción 4x4 y/o 4x2, con cilindraje superior a 1950cc, según la	7*24



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJU-FR-53
		Versión: 01
		Página: 6 de 17

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	REQUERIMIENTOS
	solicitud del servicio por parte de la Corporación	
2	Vehículo tipo BUS, modelo 2009 de más de 35 pasajeros, según la solicitud del servicio por parte de la Corporación	Por recorrido
	Vehículo tipo VAN, modelo 2016 o superior, con capacidad de 12 a 16 pasajeros, según la solicitud del servicio por parte de la Corporación	Por recorrido

NOTA: todos los vehículos deben cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones de seguridad:

- Los vehículos deben estar completamente limpios y en buen estado para el servicio.
- Mínimo 2 airbag (conductor y pasajero), cinturones de seguridad.
- Disponer de sistema de ventilación con regulación de temperatura (aire acondicionado).
- Llantas en buen estado con labrado y llanta de repuesto en iguales condiciones.
- Contar con equipo de prevención y seguridad.
- Gato con capacidad de elevar el vehículo.
- Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soporte o lámparas con señal de luz intermitente o con destellos.
- Un botiquín de primeros auxilios, con verificación de fechas de vencimiento siempre vigentes.



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJU-FR-53
		Versión: 01
		Página: 7 de 17

- Un extintor vigente.
- Caja de herramientas básica.
- Linterna.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será regional, nacional de acuerdo con las necesidades de la Corporación.

4. SUPERVISIÓN: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Corporación cuenta con el personal idóneo, la Supervisión del presente proceso será ejecutada por un profesional designado por la Corporación. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Dispone el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

El numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que: “La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o *la cuantía* o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es: **“PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”**, deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, observando el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta el presupuesto de la Corporación para la presente vigencia fiscal y que el valor a contratar corresponde a la suma de hasta SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$77.354.058) IVA Incluido y por ende supera el diez por ciento (10%) de la mínima cuantía de la Corporación, que para el período

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJU-FR-53
		Versión: 01
		Página: 8 de 17

fiscal 2022 se tiene que la menor cuantía de la Corporación quedó establecida en la suma de Desde \$28.000.001 hasta \$280.000.000

En el presente proceso de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que, realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde a la suma de hasta SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$77.354.058) IVA Incluido lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES AMERICANOS (US\$125.000).

6. ANALISIS TÉCNICO Y ECÓNOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

6.1. VARIABLES PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial del proceso fue determinado con base en la ejecución presupuestal de contratos con similares características ejecutados en el año 2021 y las necesidades proyectadas en el plan de acción para el año 2022.

6.2. ANALISIS DE PRECIOS

Con el objetivo de poder establecer las tarifas del servicio de transporte para el año 2022, en la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, se promediaron los valores ofrecidos por las empresas prestadoras del servicio de transporte terrestre de pasajeros en el mercado, en cumplimiento a las necesidades presentadas por la Corporación con relación a modelo del vehículo y tiempo de compensación del servicio de transporte. Para establecer el precio del servicio del bus y vans este se encuentra atado a la demanda del servicio y recorrido que se desarrollara, sobre el cual las empresas prestadoras del servicio cotizaran en base a recorrido y prorrateo de distancias y tiempo de prestación del servicio.



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJU-FR-53
		Versión: 01
		Página: 9 de 17

SERVICIO DE TRANSPORTE 2022			
EMPRESA	SERVICIO	VALOR TOTAL MES	OBSERVACIÓN
EFITRANS TC S.A.S	Servicio Camioneta 24/7	\$ 7,521,925	Para las correrías, se debe enviar a cotización con la necesidad y sobre eso establecen el costo
OPTIMA Logistica Integral	Servicio Camioneta 24/7 con 30*24	\$ 7,299,000	Para las correrías, se debe enviar a cotización con la necesidad y sobre eso establecen el costo
EAGLE-TRANS VIP S.A.S	Servicio Camioneta 24/7	\$ 7,794,322	Para las correrías, se debe enviar a cotización con la necesidad y sobre eso establecen el costo
PROMEDIO VALOR MENSUAL		\$ 7,538,416	

6.3. EL PRESUPUESTO OFICIAL:

Para el presente proceso de selección se tiene un presupuesto oficial estimado en la suma de hasta SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$77.354.058),

6.4. DISPONIBILIDAD

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 2018 del 18 de marzo 2022.

CENTRO DE COSTOS	RUBROS	CONCEPTO	PRESUPUESTO ACTUAL
Inversión Gobernación	2.3.2.02.02.008.02	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Comunicaciones y transporte)	\$31.174.529
Inversión -Semestre Cero			\$31.179.529
Inversión -Mejores Bachilleres PDET			\$8.000.000
Inversión - Indígenas			\$3.500.000
Inversión - Afrodescendientes			\$3.500.000
TOTAL			\$77.354.058



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJU-FR-53
		Versión: 01
		Página: 10 de 17

6.5. ANÁLISIS DEL SECTOR: Ver anexo 1.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente proceso de selección es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2022

8. FORMA DE PAGO:

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, pagará al contratista el valor del contrato a través de actas de pago parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, debidamente legalizado y una vez el supervisor del contrato haya recibido a satisfacción la prestación del servicio y quede constancia en el respectivo informe de ejecución.

El contratista deberá presentar facturación independiente por concepto de la administración y utilidad, y el IVA incurrido por este concepto, conforme al porcentaje ofertado.

Para efectos de pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura o documento equivalente conjunto con el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. Los documentos descritos anteriormente deberán estar aprobados por el supervisor designado.

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía deducirá de cada cuenta de cobro o factura, las retenciones y/o deducciones que por ley, ordenanza o acuerdo haya lugar.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJU-FR-53
		Versión: 01
		Página: 11 de 17

asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

9.1. RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

9.2. RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

En todo caso, los riesgos previsible adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta.

Ver anexo 2 - Matriz de Riesgos

10. EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Conforme a la experiencia de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, en la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

10.1. CON OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Seriedad del ofrecimiento: Se genera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas en el ofrecimiento del proponente. Este riesgo será asumido en su totalidad por el contratista y su equivalente será igual al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación. Deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJU-FR-53
		Versión: 01
		Página: 12 de 17

10.2. CON OCASIÓN DE SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Cumplimiento: Equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Pago de Salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad extracontractual: Equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Su vigencia será la del plazo del contrato.

Calidad: Equivalente a un diez (10%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Las pólizas exigidas a los contratistas deberán tener como beneficiario a la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas al valor o plazo del Contrato, las garantías señaladas, deberán ampliarse por el mismo tiempo y valor, en las mismas condiciones anteriormente enunciadas.

En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes.

En todo caso el contratista deberá garantizar la vigencia de las pólizas hasta el momento de la liquidación del contrato.

11.1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

11.1.1 Prestar el servicio de transporte, en cumplimiento a las necesidades y condiciones establecidas por la Corporación Gilberto Echeverri Mejía

11.1.2 Tener actualizada la información y documentación del vehículo con la requerida por las autoridades de transporte y tránsito para la prestación del servicio.

11.1.3 Dar cumplimiento con las especificaciones técnicas y administrativas contempladas en los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de selección.

Suministrar vehículos con las especificaciones técnicas requeridas, por la Corporación Gilberto Echeverri, se reserva el derecho de solicitar el cambio de los vehículos que no cumplen con las condiciones descritas.



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJU-FR-53
		Versión: 01
		Página: 13 de 17

11.1.4 Asumir el parqueadero de los vehículos que deben pernoctar cerca de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, en espera del personal o en los lugares objeto de los recorridos; gastos que han sido contemplados dentro del presupuesto oficial, incluido en el valor hora.

11.1.5 Garantizar el correcto estado técnico – mecánico de los vehículos que prestarán el servicio y la actualización debida de los documentos del vehículo y del conductor.

11.1.6 Suministrar y supervisar que cada conductor de vehículo posea un medio de comunicación disponible durante la prestación del servicio – celular con manos libres, con el fin de cumplir las normas de tránsito.

11.1.7 Suministrar la información sistematizada de las planillas, pagos, etc., que la Corporación Gilberto Echeverri Mejía requiera.

11.1.8 Someter a sus conductores a pruebas de conocimiento de manejo defensivo, normas de tránsito, exámenes optométricos y audio métricos cada seis (06) meses mínimos.

11.1.9 Garantizar la disponibilidad 100% del servicio de transporte con la cantidad de vehículos con las características técnicas requeridas para prestar el servicio a la Entidad.

11.1.10 Presentar copia de la licencia de conducción, cédulas de ciudadanía y documentación completa del vehículo, que incluya: Tarjeta de operación de los vehículos, tarjetas de propiedad, licencias de tránsito, seguro obligatorio de accidentes SOAT, Pólizas de responsabilidad extra contractual o contractual, resolución vigente expedida por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, certificación técnico mecánica y de gases, documento de identificación, licencia de conducción, afiliación a la EPS, ARL, y grupo sanguíneo, Hoja de vida del conductor, antecedentes judiciales y certificados de experiencia mínima relacionada de dos (02) años, todo previo a la suscripción del acta de inicio y en los casos en que haya alguna actualización, cambio o modificación en los anteriores documentos.

11.1.11 Informar para su respectiva aprobación con una antelación de 48 horas al supervisor del contrato, los cambios de vehículos y conductores que sean necesarios realizar de manera eventual o permanente durante la ejecución del contrato; cualquier cambio debe estar acorde con los requerimientos exigidos en el proceso contractual y debidamente soportados.

11.1.12 Verificar que los vehículos cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte, establecidas en el decreto 348 de 2015, la Resolución 1069 de 2015 y la Ley 769 de 2002 y sus Decretos reglamentarios, de igual forma deberán estar dotados del equipo de carretera reglamentario y presentar los documentos anteriormente definidos. Reemplazar en forma inmediata, o de acuerdo a instrucciones del Supervisor, el vehículo que presente fallas mecánicas, siniestros u otras causas de consideración donde fuere necesario sacarlo del servicio, por otro de iguales o mejores características, previa aprobación de la Corporación.



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJU-FR-53
		Versión: 01
		Página: 14 de 17

- 11.113 Suministrar los insumos, equipos, herramientas, materiales, combustibles, lubricantes, parqueaderos o cualquier otro elemento o material necesario para la normal operación del vehículo y prestación del servicio.
- 11.114 Responder y estar a cargo del suministro de alimentación, viáticos, alojamiento, uniforme (Camisa o camiseta con logo de la empresa transportadora, Pantalón (Blue Jean con logo de la empresa transportadora, Zapatos con puntera reforzada), y gastos en general que requieran los conductores mientras estén prestando el servicio objeto del contrato que se suscriba.
- 11.115 Efectuar y controlar el pago de todos los impuestos de los vehículos destinados para la prestación del servicio adscritos al contrato.
- 11.116 Garantizar que los vehículos sean sometidos a la revisión técnico – mecánica y de gases de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – Ley 769 de 2002 – artículos 50 al 54 y los artículos 201 y 202 del Decreto -Ley 019 de 2012.
- 11.117 Suministrar las planillas de seguimiento debidamente diligenciadas, sin enmendaduras y tachones, para asegurar su oportuno y total diligenciamiento y anexarlas como soporte a las facturas de cobro, de acuerdo con los cortes que la supervisión de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía designe para los pagos.
- 11.118 Prestar el servicio en vehículos de modelo y cilindraje no menor al requerido en las especificaciones técnicas.
- 11.119 Informar previa iniciación del servicio, los nombres de los conductores asignados, las placas de los vehículos, y números telefónicos donde puedan ser localizados, y un archivo adjunto de vigencia de los documentos del conductor y el vehículo.
- 11.120 Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, emitidas por el Supervisor.
- 11.121 Cumplir con la prestación del servicio de transporte dentro de los cronogramas que la Entidad defina.
- 11.122 Los precios referenciados por el contratista en la propuesta económica, se entenderán fijos durante la vigencia del contrato.
- 11.123 No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
- 11.124 Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.
- 11.125 Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
- 11.126 Cumplir con la Resolución 0312 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Resolución 754 de 2011, Decreto 1072 2015 Decreto



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJU-FR-53
		Versión: 01
		Página: 15 de 17

Único Reglamentario del Sector Trabajo y las normas o resoluciones que modifiquen la normatividad en mención.

- 11.1.27 Cumplir con los protocolos de bioseguridad contentivos en la resolución 666 del 24 de abril de 2020, y decreto 039 del 14 de enero del año 2021. Que permiten mitigar la propagación del COVID 19.

11.2 OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

11.2.1 Suministrar la información que se encuentre disponible en la Corporación y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.

11.2.2 informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

11.2.3 Realizar la liquidación del contrato en los términos previstos en la ley.

11.2.4 Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto Reglamentario Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.

11.2.5 Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

12 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

Realizado el análisis de cuáles son los acuerdos comerciales internacionales vigentes para Colombia y para la presente modalidad de selección y teniendo factores como la cuantía del proceso y los bienes y servicios a contratar, se consolida la información en el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal incluida	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contracción	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	Bienes y servicios \$ 836.008.000 Servicios de construcción \$ 20.900.211.000	NO	NO	NO



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJU-FR-53
		Versión: 01
		Página: 16 de 17

Guatemala	SI	Desde \$21. 874. 777 Hasta \$2218.747.760.	NO	NO	SI
Salvador	SI	Desde \$21. 874. 777 Hasta \$2218.747.760	NO	NO	SI
La unión Europea	SI	Bienes y servicios a partir de \$777'100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$19.427'500.000.	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	Sin cuantía	NA	NO	SI

Por lo tanto, para este tipo de selección y conforme a los acuerdos comerciales vigentes para Colombia, no se garantizarán plazos mínimos.

En caso de que el proceso se limite a MIPYME no se aplicaran los acuerdos comerciales, teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 14 del anexo 4 del manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia compra eficiente.

En el presente proceso de selección NO se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria de MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el concepto C-043 de 2021 de Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta que la eficacia del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual derogó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad, el presente proceso de selección no será susceptible de limitarse a MIPYMES.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJU-FR-53
		Versión: 01
		Página: 17 de 17

13 RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

De conformidad con la resolución número 032 de 2022 la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN, designó el Comité Asesor y Evaluador por los procesos de selección, el cual está conformado de la siguiente manera:

NOMBRE	ROL	CARGO
Jessika del Carmen Hinestroza Palacios	Rol Jurídico	Abogada
Marcela Zapata Roldán	Rol Técnico	Subdirectora Administrativa y Financiera



SANDRA PAOLA NOHAVA BRAVO
Directora Ejecutiva Suplente
Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.



Jessika del Carmen Hinestroza Palacios
Abogado
Rol Jurídico



Marcela Zapata Roldán
Subdirectora Administrativa y Financiera
Rol Técnico



+(57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

